



Resolución Directoral N° 0089 /2019-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

Tumbes, 22 AGO. 2019

VISTO:

Resolución Directoral N° 187/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 04 de Diciembre del 2019, Informe N° 228/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 16 de agosto del 2019, y;

Considerando:

Que, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, por el proceso de fusión aprobado mediante Decreto Supremo N° 030-2008-AG; cuya finalidad, entre otras es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la irrigación Binacional Puyango Tumbes, apoyando las gestiones de financiamiento de los proyectos de desarrollo previstos en el Convenio Perú - Ecuador;

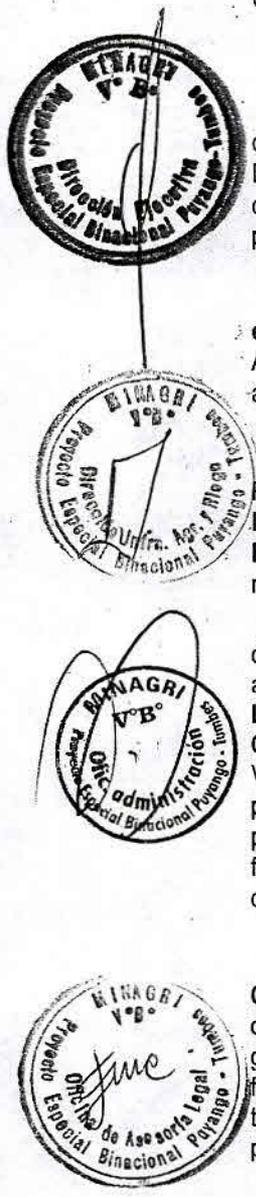
Que, teniendo en cuenta el Principio de Legalidad tal como lo establece el Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N°27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 187/2018-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DE del 04 de Diciembre del 2019, se Aprobó el Expediente Técnico de la Obra **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES LA FLORIDA Y PUERTO LAS VACAS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; con un valor referencial de S/ 1'027,760.77 con precios vigentes al mes de setiembre del 2018;

Que, mediante Informe N° 228/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 16 de agosto del 2019, el Director de Infraestructura Agraria del PEBPT, solicita al Director Ejecutivo del PEBPT aprobar el Expediente Técnico con presupuesto actualizado del Proyecto de Inversión Pública **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES LA FLORIDA Y PUERTO LAS VACAS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES**; con un presupuesto de S/ 1'027,760.77 (Un millón Veintisiete Mil Setecientos Sesenta con 77/100 soles), incluidos IGV, Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de julio del 2019; indicando que el presupuesto de obra inicial ha sido actualizado por el proyectista consultor, quedando el resto del expediente sin modificación alguna, manteniéndose las condiciones físicas del terreno inalterables¹. En ese sentido y con la finalidad de continuar la gestión de los recursos financieros que permitan su ejecución solicita su aprobación;

Que, el Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225; establece que: La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones; de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en el artículo 2;

Que, el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225 establece que: Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato,



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista.

¹ Carta N° 017/2019-GRUPO CONSULTOR INTEGRAL DEL NORTE SAC-GRTE de fecha 20 de agosto del 2019.

22 AGO 2019

Resolución Directoral N° 0089 /2019-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley²;

Que, el Artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad;

Que, el Artículo 18 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: 18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización. 18.2 No corresponde establecer valor estimado en los procedimientos que tengan por objeto implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco;

Que, el Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.- Ley N° 30225, establece que: Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Artículo 34 del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF establece que: En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria;

El, Anexo I del RLCE del Decreto Legislativo N°344-2018-EF establece por Expediente Técnico de Obra: El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, mediante proveído inserto al Informe N° 228/2019-MINAGRI-DVDIAR-PEBPT-DIAR del 16 de agosto del 2019, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Directora de la Oficina de Asesoría Legal, emita el acto resolutivo correspondiente;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia;

Que, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 239-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 02 de junio del 2018 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR Expediente Técnico con presupuesto actualizado del Proyecto de Inversión Pública de la obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO SECTORES LA FLORIDA Y PUERTO LAS VACAS, DISTRITO DE CORRALES, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"; con un presupuesto de S / 1'027,760.77 (Un millón Veintisiete

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exacta y fiel al Documento Original que se tiene a la vista.

22 AGO 2019

Resolución Directoral N°0089 /2019-MINAGRI-DVDIAR- PEBPT-DE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Proyecto Especial Binacional Purapego Tumbes
OFICINA DE ASESORIA LEGAL
FOLIO N.º 300

Mil Setecientos Sesenta con 77/100 soles), incluidos IGV, Costo Directo, Gastos Generales y Utilidad, con precios vigentes al mes de julio del 2019; todo esto por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer al Órgano Encargado de las Contrataciones realizar el Estudio de Posibilidades que ofrece el mercado e iniciar los trámites administrativos para la aprobación del Expediente de Contratación.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Dirección de Infraestructura y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal; Operador del SEACE, al Órgano de Control Institucional, así como al Ministerio de Agricultura y Riego; para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Ministerio de Agricultura y Riego
Proyecto Especial Binacional Purapego Tumbes

Manuel Trindad Letra Castilla
DIRECTOR EJECUTIVO



CERTIFICO: que la presente Copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a...

22 AGO 2019

Pedro Enrique Benites Espinoza
CEDATARIO MINAGRI PEBPT
DNI. N° 00202615

